



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 ENE 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 251 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado "De Financiamiento y Ejecución Plan de Pavimentación Calle 13 – Comuna de Concón", celebrado con fecha 25 de enero del 2017 entre la empresa ENAP Refinerías S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, Convenio denominado "De Financiamiento y Ejecución Plan de Pavimentación Calle 13 – Comuna de Concón", celebrado entre la empresa el ENAP Refinerías S.A., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 25 de enero del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SIMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Finanzas.
4. Secplac.
5. Dom.
6. Departamento de Transito y Operaciones.
7. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Controlado	Revisado
		3

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN
PLAN DE PAVIMENTACIÓN CALLE 13 – COMUNA DE CONCÓN

ENAP REFINERÍAS S.A.
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 25 de enero de 2017, comparece **ENAP REFINERÍAS S.A.** empresa del giro de su denominación, RUT N° 87.756.500-9, representada por su Gerente de Refinería Aconcagua, don **PATRICIO FARFÁN BÓRQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.449.447-8, respecto de su Unidad de Negocio Refinería Aconcagua y don **EDMUNDO PIRAINO SUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.961.308-8, todos domiciliados en Avenida Borgoño N° 25.777, comuna de Concón, Región de Valparaíso (en adelante también "ERSA" o la "Empresa"), por una parte; y, por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 73.568.600-3, representada por su alcalde don **ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, ciudad y comuna de Concón, región de Valparaíso (en adelante también la Municipalidad), y exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que ERSA es titular del proyecto denominado "Central Combinada ERA", el que fue aprobado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 318, de 26 de octubre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de Valparaíso (en adelante RCA 318/2007). En el Considerando 6.1.1.8.8. de dicha resolución se estableció la siguiente obligación para ERSA:

"El Titular pavimentará calles que a la fecha no lo estuviesen y que se ubiquen cercanas al área de emplazamiento del proyecto. Específicamente, se considerará la calle 13, que se ubica frente a las instalaciones de ERA, y las calles de la Villa Independencia, a las cuales se les aplicará asfalto primario. Para la realización de lo expuesto, el Titular presentará a la I. Municipalidad de Concón, un plan de trabajo, para su evaluación y aprobación, en forma previa a la ejecución de la etapa de construcción del proyecto. Copia del plan a implementar y la autorización respectiva, deberá ser remitida a la COREMA Región de Valparaíso, en un plazo no superior a 30 días, contados desde la fecha de emisión de la autorización en comento".

2° Que, en cumplimiento de dicha obligación ERSA presentó ante la I. Municipalidad de Concón el Plan de Trabajo para la Ejecución del Plan de Pavimentación de Calle 13, Calle 11 y Villa Independencia de Concón, y éste fue aprobado mediante Ordinario N° 86, de 19 de enero de 2016, el que se anexa al presente convenio y se entiende como parte integrante del mismo.

3° Que, por su parte la I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Además, el Municipio, en el ámbito de su territorio, desempeña funciones relacionadas directamente con la

protección del medio ambiente, así como también, la urbanización y la vialidad urbana y rural, entre otras funciones.

4° En virtud de lo anterior, los comparecientes acuerdan aunar esfuerzos para materializar el aporte que ERSA efectuará para la ejecución del Plan de Pavimentación, en la forma que se indica, dando cumplimiento a la obligación contenida en la RCA ya referida.

POR TANTO, SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Financiamiento y Ejecución, en adelante el "Convenio", tiene por objeto el financiamiento total de la construcción de la Calle 13, entre Avenida Vergara y San Agustín, proyecto que para su ejecución licitará la I. Municipalidad de Concón, en los términos establecidos en el Plan de Pavimentación y sujeto a las condiciones que en este acto se establecen. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la obligación establecida en la RCA 318/2007.

La Empresa y la Municipalidad acuerdan la presencia corporativa de ERSA (letreros, publicidad, avisos, publicaciones, pendones, etc.) durante la ejecución del Proyecto, que se desarrollará en la comuna de Concón.

SEGUNDO: Proyecto.

El proyecto que ERSA financiará a través del presente Convenio corresponde al Plan de Pavimentación de Calle 13 aprobado por la Municipalidad, mediante Ordinario N° 86, de 19 de enero de 2016, cuyos principales aspectos son los siguientes:

a) Las obras a ejecutar consisten en la pavimentación de Calle 13 entre Avenida Vergara y San Agustín, por una longitud de 220 metros, conforme al informe favorable del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Valparaíso, contenido en el Ordinario N° 185/8208, de fecha 15 de septiembre de 2015, que forma parte integrante del presente Convenio.

b) Las especificaciones del proyecto se encuentran desarrolladas en los 5 planos que se señalan a continuación, los que deberán incluirse en las Especificaciones Técnicas de la licitación:

- DRS-P 1 de 5: Planta de Proyecto, Planta de Topografía, Detalles. Fecha Septiembre 2014.
- DRS-P 2 de 5: Planta de Demoliciones, Planta de Demarcación y Señalización, Detalles. Fecha Septiembre 2014.
- DRS-P 3 de 5: Detalles de Pavimentación y Aguas Lluvias. Fecha Septiembre 2014.
- DRS-P 4 de 5: Perfiles Longitudinales. Detalles de Obras de Contención. Fecha Septiembre 2014.
- DRS-P 5 de 5: Perfiles Transversales. Fecha Septiembre 2014.
- MEM Calle Trece: Memoria Explicativa.
- Presupuesto Estimativo de las Obras.

c) El plazo para la materialización de las obras de pavimentación de Calle 13 se estima en 6 meses desde la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden durante la ejecución del contrato.

TERCERO: Aporte de ERSA

Para financiar la ejecución del Plan de Pavimentación de Calle 13, ERSA se obliga a entregar a la I. Municipalidad de Concón la suma única y total de 11.175,5 UF (once mil ciento setenta y cinco coma cinco unidades de fomento), en su equivalente en pesos, al día de la transferencia; la que se destinará al gasto de las obras de pavimentación aprobadas por SERVIU de Valparaíso, los Derechos de Inspección y Aportes por Revisión de Proyecto.

La transferencia se realizará mediante depósito en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

En el evento que el valor adjudicado en la licitación sea menor a los recursos transferidos, la Municipalidad deberá restituir la diferencia a ERSA, en un plazo de 5 días hábiles desde la firma del contrato con el adjudicatario.

Los fondos transferidos por ERSA sólo podrán ser utilizados para el financiamiento del Plan de Pavimentación Calle 13, conforme a los términos expresados en el presente Convenio. El uso de los recursos para fines distintos será causal de término anticipado del Convenio, obligándose la Municipalidad a la restitución de los recursos.

CUARTO: Aceptación del Aporte.

La Municipalidad viene en aceptar en este acto el aporte de ERSA que se individualiza en la cláusula tercera, para el financiamiento del Plan de Pavimentación de Calle 13, y se compromete a dar inicio a la ejecución del Convenio, entendiendo por tal la confección de las bases de licitación, en un plazo de 90 días, desde la recepción de los recursos.

Si la Municipalidad no da inicio a la ejecución del proyecto, no obstante haberse transferido los recursos, ésta deberá informar a ERSA, la situación y sus causales, y la Empresa podrá otorgar plazo para el inicio o bien solicitar la devolución de los recursos y el término del Convenio.

QUINTO: Modificación del Proyecto.

En el evento de requerirse modificaciones al proyecto que impliquen aumento del costo, debido a nuevos estudios u obras, la Municipalidad deberá solicitar autorización a ERSA, acompañando los antecedentes técnicos que justifican la modificación, con una anticipación de al menos 20 días hábiles (lunes a viernes) a la materialización de las nuevas obras.

ERSA evaluará la pertinencia de la modificación e informará por escrito a la Municipalidad si autoriza o no el aumento del presupuesto, en un plazo de 20 días hábiles.

6. Remitir a ERSA, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión o tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- 1.- Bases Administrativas y Técnicas.
- 2.- Identificación de la licitación publicada en el portal de mercadopublico.cl
- 3.- Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- 3.- Resolución o Decreto de adjudicación o que declara desierta la licitación.
- 4.- Ejemplar del Contrato celebrado con el adjudicatario.
- 5.- Acta de entrega del terreno de la obra.

7. Realizar la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras, hasta su total terminación y entrega.

8. Dar todas las facilidades al personal de ERSA para permitir la visita a las obras. Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la obra, ERSA solicitará la información respectiva a la Municipalidad y podrá solicitar que se subsanen dichas deficiencias, de lo que deberá dar cuenta la Municipalidad.

9. Invitar a la comunidad favorecida y a la Empresa, a todos los hitos importantes en la ejecución del Proyecto, como son inicio y cierre, ceremonias de entrega, etc. las que serán apoyadas por la Empresa con cobertura y difusión en la prensa local. La Municipalidad se ceñirá a las exigencias e indicaciones previamente definidas e informadas por ERSA relativas a su imagen corporativa, y realizará las modificaciones que resulten necesarias para adecuar los contenidos a dichas indicaciones.

OCTAVO: Rendición de Cuentas e Informes de Avance

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá:

a) Remitir a la Empresa el comprobante de ingreso de los fondos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

b) Remitir informes mensuales, que den cuenta de la ejecución del Convenio, indicando a lo menos: el detalle de los gastos efectuados, el saldo disponible, el estado de avance de las actividades comprometidas o de las obras, el cronograma de cumplimiento, las dificultades detectadas y sus acciones correctivas, y las inspecciones realizadas; adjuntando copia de la documentación de respaldo. Deberán entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando.

c) Enviar un informe final a la Empresa que dé cuenta consolidada de la ejecución y resultado del Convenio, indicando a lo menos: el detalle de los gastos efectuados, que deberán ser concordantes con el proyecto, el saldo disponible, si lo hubiera, las actividades y obras realizadas y, recepción definitiva de las obras; adjuntando copia de la documentación de respaldo. Deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del proyecto.

ERSA, a través de la Gerencia de Proyectos de la Línea de Gas y Energía, revisará los informes, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, ERSA lo informará por escrito a la Municipalidad con el fin

que sean subsanadas las observaciones formuladas dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de las observaciones.

En el evento que una observación no sea subsanada definitivamente, la Empresa podrá poner término al Convenio y la entidad receptora deberá reintegrar los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por escrito del término de Convenio.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta la recepción final de las obras del Plan de Pavimentación Calle 13.

DÉCIMO: Término Anticipado.

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente Convenio y los documentos que lo integran, ERSA podrá ponerle término, y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio se aplicará el siguiente procedimiento:

a) ERSA enviará por escrito, mediante carta certificada, aviso a la Municipalidad, indicando las circunstancias que motivan el término del convenio.

b) La Municipalidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, el que será revisado por ERSA dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde su recepción, y lo aprobará o rechazará según corresponda.

c) ERSA notificará a la Municipalidad la aprobación o rechazo de la rendición, indicando los recursos que deberá restituir el municipio en un plazo de 3 días hábiles.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- 1.- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos de la ejecución del proyecto.
- 2.- No rendir los gastos satisfactoriamente.
- 3.- No subsanar las observaciones formuladas a los informes dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

UNDÉCIMO: Garantía.

La Municipalidad requerirá en las bases de la licitación, la constitución de garantías para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo.

En caso de incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, que haga imposible su continuidad, la Municipalidad hará efectivo el cobro de la garantía e informará a ERSA, la situación y sus causales, y la Empresa podrá otorgar plazo

para la adjudicación de un nuevo contrato o bien solicitar la devolución de los recursos y el término del Convenio.

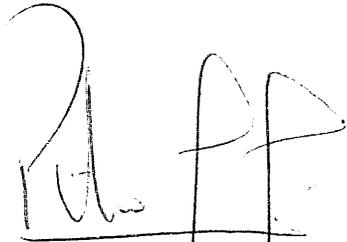
DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

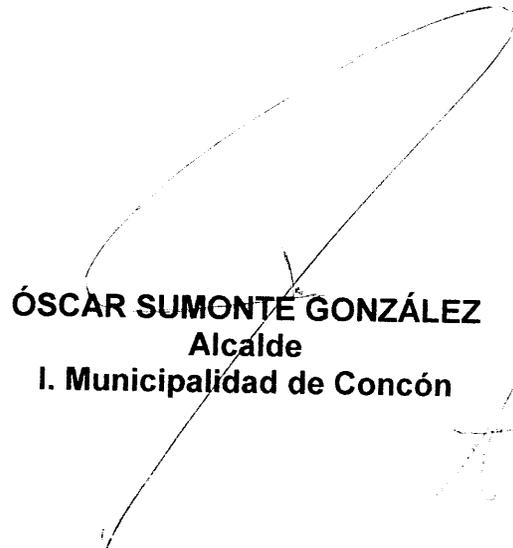
DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don Patricio Farfán Bórquez y don Edmundo Piraino Suez para actuar en representación de Enap Refinerías S.A. consta en escritura pública otorgada con fecha 19 de diciembre de 2016 ante el Notario reemplazante de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago don Germán Rousseau Del Río.

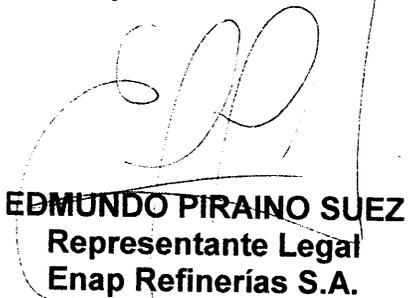
La personería de don Óscar Sumonte González, Alcalde de la I. Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, causa Rol N° 2.467 – 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



PATRICIO FARFÁN B.
Gerente Refinería Aconcagua
Enap Refinerías S.A.



ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
Alcalde
I. Municipalidad de Concón



EDMUNDO PIRAINO SUEZ
Representante Legal
Enap Refinerías S.A.